

## Cuestiones temáticas

### 36. Temas relativos a los Tribunales Internacionales

#### A. Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991

#### Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994

##### Deliberaciones de 2 de junio de 2000 (4150ª sesión)

En su 4150ª sesión, celebrada el 2 de junio de 2000, el Consejo de Seguridad escuchó una exposición informativa de la Fiscal del Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia (Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia) y del Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994 (Tribunal Internacional para Rwanda), después de la cual formularon declaraciones la mayoría de los miembros del Consejo<sup>1</sup> y el representante de Rwanda.

La Fiscal del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y del Tribunal Internacional para Rwanda informó en su exposición informativa, hablando del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, de que desde la campaña aérea que llevó a cabo la OTAN contra Yugoslavia en 1999 no había existido literalmente ninguna cooperación de Yugoslavia con su Oficina. Señaló que esa situación

obstaculizaba su capacidad para concluir las investigaciones relacionadas con víctimas serbias. Al tiempo que aplaudía la cooperación del nuevo Gobierno de Croacia con el Tribunal, afirmó que todavía no podía decir que Croacia cumplía plenamente sus obligaciones, debido a algunas cuestiones pendientes. Al respecto de otro asunto, destacó que la duración de los procedimientos del Tribunal se había convertido en un problema, ya que su Estatuto garantizaba a todos los acusados el derecho a ser juzgados sin demora injustificada. Por lo tanto, la Fiscal apoyaba las propuestas del Presidente del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, que se presentarían al Consejo en breve, de solicitar recursos adicionales para afrontar el volumen de trabajo del Tribunal de la forma oportuna.

Sobre otra cuestión, informó de que la fiscalía había evaluado quejas y acusaciones de que la OTAN podría haber cometido crímenes que caían bajo la jurisdicción del Tribunal durante la campaña aérea que llevó a cabo contra Yugoslavia en 1999. Anunció que, después de examinar todos los hechos y llevar a cabo un análisis jurídico minucioso, había llegado a la conclusión de que, si bien la OTAN cometió algunos errores, no dirigió sus ataques deliberadamente contra civiles, ni contra objetivos no militares, y que no existían fundamentos para iniciar una investigación relativa a ninguna de esas denuncias, ni a otros incidentes relacionados con el bombardeo de la OTAN.

Hablando acerca del Tribunal Internacional para Rwanda, la Fiscal informó de que las relaciones con el

<sup>1</sup> Los representantes de Namibia, Túnez y Ucrania no formularon declaraciones en esta sesión.

Gobierno de Rwanda habían mejorado después de que la Sala de Apelaciones revocara su anterior decisión de liberar al acusado del caso Barayagwiza, y que esa cooperación con el Gobierno era ahora excelente. Informó sobre los planes del Gobierno de Rwanda de introducir una forma tradicional de justicia denominada *gachacha* para aliviar el hacinamiento en las prisiones<sup>2</sup>.

En sus declaraciones posteriores a las exposiciones informativas, la mayoría de los oradores expresaron su apoyo a la labor de los Tribunales, instaron a todos los Estados a que cooperasen con los Tribunales, especialmente el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, y destacaron que los fugitivos restantes, en especial los dirigentes políticos y militares de alto rango debían ser detenidos y entregados a los Tribunales. Algunos oradores también sostuvieron que la labor de los dos Tribunales tenía una gran trascendencia para la futura labor de la Corte Penal Internacional<sup>3</sup>.

El representante de la Federación de Rusia afirmó que, si bien su Gobierno concedía una gran importancia a la labor del Tribunal Internacional para Rwanda, este no había tenido repercusiones serias en la normalización del proceso político en Rwanda ni en la lucha contra estos crímenes en otros lugares del mundo. Al tiempo que atribuyó la falta de celeridad y de eficiencia en la labor del Tribunal en parte a la falta de cooperación de los Estados, también criticó sus estructuras de organización y sus métodos de trabajo. Apoyó los esfuerzos de las Naciones Unidas por superar esas dificultades, así como la solicitud de aumentar el número de magistrados. Al tiempo que expresó la intención de su Gobierno de cooperar con el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, declaró que la labor de ese órgano presentaba graves problemas a la Federación de Rusia. Expresó la opinión de que la labor del Tribunal adolecía de politización, parcialidad y sesgo, en particular contra Yugoslavia, y que había adoptado una posición claramente antiserbia. Se mostró preocupado por el uso de acusaciones selladas y la cooperación —no autorizada por el Consejo— entre el Tribunal y la OTAN; por la utilización de la Fuerza de Estabilización para arrestar a las personas acusadas por el Tribunal; y por el continuo aumento injustificado del presupuesto del Tribunal y el excesivo número de

funcionarios de su plantilla. Además, expresó su opinión de que la decisión de detener la investigación sobre los ataques aéreos de la OTAN contra Yugoslavia era prematura. Para terminar, explicó que su Gobierno consideraba cada vez menos al Tribunal como un órgano judicial imparcial<sup>4</sup>. En respuesta, la Fiscal de los Tribunales rechazó de plano la acusación de politización y lamentó que durante los 10 meses anteriores no hubiera sido posible establecer contacto con las autoridades de la Federación de Rusia para hablar sobre la labor del Tribunal<sup>5</sup>. El representante de China dijo que el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia debería investigar las denuncias de posibles violaciones graves del derecho internacional cometidas por la OTAN durante sus bombardeos contra Yugoslavia y destacó que la decisión de detener esas investigaciones debería verse respaldada por pruebas convincentes<sup>6</sup>.

El representante de Rwanda subrayó la buena disposición de su Gobierno para cooperar con el Tribunal Internacional para Rwanda. Sin embargo, solicitó que se contrataran investigadores más calificados para que estuviesen al mismo nivel que los abogados de la defensa, que eran muy competentes. Solicitó también que se contrataran más personas de nacionalidad rwandesa procedentes de diferentes grupos sociales, y señaló que entre los contratados hasta ese momento, incluidos testigos, muchos tenían expedientes por acusaciones de genocidio, o eran parientes o amigos de personas acusadas por el Tribunal<sup>7</sup>.

#### **Decisión de 30 de noviembre de 2000 (4240ª sesión): resolución 1329 (2000)**

En su 4229ª sesión, celebrada el 21 de noviembre de 2000, el Consejo escuchó exposiciones informativas del Presidente del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, la Presidenta del Tribunal Internacional para Rwanda y la Fiscal de ambos Tribunales, después de las cuales todos los miembros del Consejo formularon declaraciones.

En su exposición informativa, el Presidente del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia se centró en las propuestas de reforma que presentó al Consejo

<sup>2</sup> S/PV.4150, págs. 2 a 5.

<sup>3</sup> *Ibid.*, págs. 8 y 9 (Argentina); y págs. 13 a 15 (Países Bajos, Canadá).

<sup>4</sup> *Ibid.*, págs. 15 a 17.

<sup>5</sup> *Ibid.*, pág. 22.

<sup>6</sup> *Ibid.*, pág. 17.

<sup>7</sup> *Ibid.*, págs. 22 a 24.

en la 4161ª sesión. Agradeció que el Consejo hubiera constituido rápidamente un grupo de trabajo para examinar sus propuestas. Manifestó que parecía posible obtener un consenso y solicitó al Consejo que diese prioridad a la cuestión. Hablando sobre la cooperación de los Estados con el Tribunal, aplaudió los progresos realizados tras el incremento de la cooperación de Bosnia y Herzegovina y Croacia, pero expresó su preocupación por que los más altos responsables políticos y militares acusados por el Tribunal se encontrasen aún en libertad. En ese sentido, instó al Consejo a que hiciera uso de toda su influencia sobre los Estados Miembros, especialmente los Estados sucesores de la ex-Yugoslavia, para persuadirlos de que detuviesen y sometiesen al Tribunal a todos los acusados que se encontrasen en sus territorios<sup>8</sup>.

La Presidenta del Tribunal Internacional para Rwanda explicó que el Tribunal había atravesado un período de intensos esfuerzos jurídicos en el que había resuelto todos los procedimientos previos a los juicios y permitiría iniciar una serie de juicios. Aseguró al Consejo que consideraba como una posibilidad razonable que el Tribunal concluyese en el plazo de su mandato los casos de las 35 personas que estaban pendientes de juicio, pero advirtió que en esos momentos no era posible prever el número de nuevos sospechosos que podrían ser acusados<sup>9</sup>.

La Fiscal de los Tribunales, hablando sobre el Tribunal Internacional para Rwanda, declaró que al haber alcanzado la fiscalía una etapa suficientemente avanzada de sus actividades de recopilación de información, podía elaborarse un plan a más largo plazo para las investigaciones, que podía presentarse a la Presidencia del Tribunal como base para una planificación estratégica orientada hacia el futuro para la ejecución del mandato del Tribunal. También destacó que, para hacer que la labor del Tribunal fuese más importante para el pueblo de Rwanda, pediría a las Salas de Primera Instancia que celebrasen audiencias en Rwanda en lugar de hacerlo en la sede del Tribunal ubicada en Arusha, y sugirió que incluso podría contemplarse el traslado de todo el Tribunal a Rwanda. Respecto de una cuestión conexas, lamentó que el Estatuto del Tribunal no contuviese disposiciones en cuanto a la participación de las víctimas durante los juicios y contemplase solo normas mínimas con

respecto a la indemnización y la restitución a las víctimas. Dado que su Oficina estaba teniendo un éxito considerable en la ubicación y el congelamiento de grandes cantidades de dinero de las cuentas personales de los acusados, señaló que el Tribunal podría utilizar ese dinero para indemnizar a las víctimas o sufragar el costo del procesamiento, y sugirió al Consejo que examinase la posibilidad de modificar el Estatuto a ese respecto. Hablando acerca del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, declaró que la cooperación con el Gobierno de Croacia había progresado de forma significativa, pero se veía socavada por la obstrucción en unas pocas cuestiones clave, entre ellas las relacionadas con la campaña croata de 1995 contra los serbios de Croacia, conocida como Operación Tormenta. Respecto de otro asunto, expresó su preocupación por la lentitud cada vez mayor con la que se estaba deteniendo a personas acusadas y por los resultados de las recientes elecciones de Bosnia y Herzegovina, que, en su opinión, no darían lugar a ninguna mejora en la cooperación de algunas autoridades locales con el Tribunal. Además, advirtió sobre el exceso de optimismo por la mayor cooperación de Yugoslavia con el Tribunal tras la destitución del Presidente Slobodan Milošević, y exigió que Milošević compareciese ante el Tribunal. Tras referirse a una serie de peticiones vehementes que su Oficina había recibido para que investigase alegaciones de continuación de depuraciones étnicas contra las poblaciones serbia y romaní de Kosovo tras el despliegue de la Fuerza Internacional de Seguridad en Kosovo (KFOR), solicitó oficialmente al Consejo que ampliase la jurisdicción del Tribunal en ese sentido<sup>10</sup>.

En sus declaraciones posteriores a las exposiciones informativas, la mayoría de los oradores apoyaron las propuestas de reforma formuladas por los Presidentes de los dos Tribunales, incluida la creación de un grupo de magistrados *ad litem* y la adición de dos magistrados a la Sala de Apelaciones. Algunos oradores destacaron que la selección de los jueces *ad litem* debía realizarse por medio de un proceso de elección y tener en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa, así como la representación de los distintos sistemas jurídicos del mundo<sup>11</sup>.

---

<sup>8</sup> S/PV.4229, págs. 2 a 4.

<sup>9</sup> *Ibid.*, págs. 5 a 7.

<sup>10</sup> *Ibid.*, págs. 7 a 11.

<sup>11</sup> *Ibid.*, pág. 23 (Jamaica); pág. 24 (Ucrania); y pág. 27 (Túnez).

El representante de la Federación de Rusia reiteró su intensa preocupación con respecto a la labor del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, y añadió que el Tribunal había hecho oídos sordos a casos de incumplimiento de las normas del derecho internacional humanitario por otras partes del conflicto, incluido el cese de la investigación sobre los ataques aéreos de la OTAN contra Yugoslavia. Sostuvo que el Tribunal había interpretado y modificado repetidamente las normas del derecho internacional humanitario. En ese sentido, preguntó si la comunidad internacional debía financiar las actividades del Tribunal que excedían su mandato, instó a que se examinasen exhaustivamente sus actividades e insistió en que había llegado la hora de fijar más claramente la índole provisional de su jurisdicción. Sin embargo, expresó su apoyo a la propuesta de mejorar la eficacia del Tribunal y crear un grupo de jueces *ad litem*<sup>12</sup>. La fiscal respondió rechazando de nuevo esas acusaciones, que consideró ofensivas y carentes de fundamento, y lamentó una vez más que el Gobierno de la Federación de Rusia no hubiera respondido a sus peticiones de visitar Moscú para hablar sobre la labor del Tribunal<sup>13</sup>. El representante de China también reiteró sus serias reservas acerca de la decisión de detener la investigación de las alegaciones de violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas durante los bombardeos llevados a cabo por la OTAN contra Yugoslavia. Afirmó que, habida cuenta de los importantes cambios políticos ocurridos en la ex-Yugoslavia, el Consejo debía fijar la fecha final de la jurisdicción temporal del Tribunal, y sugirió que los casos relativos a delitos cometidos por personas de menor nivel debían transferirse, cuando las condiciones lo permitiesen, a los tribunales nacionales de los países de la ex-Yugoslavia. Sugirió también estudiar la posibilidad de recurrir a algún tipo de proceso de verdad y reconciliación<sup>14</sup>. Sin embargo, otros oradores advirtieron contra la propuesta de fijar un límite temporal a la competencia del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia<sup>15</sup>.

En su 4240ª sesión, celebrada el 30 de noviembre de 2000, el Consejo incluyó en su orden del día una

carta de fecha 7 de septiembre de 2000 dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario General<sup>16</sup>, en la que le transmitía una carta de fecha 12 de mayo de 2000 del Presidente del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y una carta de fecha 14 de junio de 2000 de la Presidenta del Tribunal Internacional para Rwanda.

El Presidente (Países Bajos) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>17</sup>. Antes de la votación, el Presidente formuló una declaración, de conformidad con lo acordado por los miembros del Consejo. Afirmó que durante las consultas celebradas sobre el proyecto de resolución se puso de manifiesto que quedaban cuatro cuestiones urgentes que había de abordar el grupo de trabajo oficioso del Consejo sobre los Tribunales, a saber: la cuestión de la distribución geográfica equitativa; la cuestión de la indemnización a las víctimas; la cuestión de las personas detenidas o arrestadas ilegalmente; y la cuestión del equilibrio de género.

El proyecto de resolución se sometió a votación; fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1329 (2000), por la cual el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Decidió establecer un cuerpo de magistrados *ad litem* del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y aumentar el número de magistrados de las Salas de Apelaciones del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y del Tribunal Internacional para Rwanda y, con ese fin, decidió enmendar los artículos 12, 13 y 14 del Estatuto del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y sustituir esos artículos por las disposiciones que figuraban en el anexo I de la presente resolución, y decidió además enmendar los artículos 11, 12 y 13 del Estatuto del Tribunal Internacional para Rwanda y sustituir esos artículos por las disposiciones que figuraban en el anexo II de la presente resolución;

Decidió que se eligiesen lo antes posible dos nuevos magistrados del Tribunal Internacional para Rwanda y decidió también, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 12 del Estatuto de ese Tribunal, que, una vez elegidos, ocupasen su cargo hasta la fecha en que expirase el mandato de los magistrados actuales y que, a los fines de esa elección, el Consejo estableciese, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado c) del párrafo 2 del artículo 12 del Estatuto, una lista compuesta por no menos de cuatro ni más de seis candidatos seleccionados entre las propuestas recibidas;

<sup>12</sup> S/PV.4229, págs. 20 a 22; véase también S/PV.4150, págs. 15 a 17.

<sup>13</sup> S/PV.4229, págs. 10 y 11; véase también S/PV.4150, pág. 22.

<sup>14</sup> S/PV.4229, pág. 23.

<sup>15</sup> *Ibid.*, págs. 12 y 13 (Estados Unidos de América); págs. 15 y 16 (Francia); y págs. 18 y 19 (Reino Unido).

<sup>16</sup> S/2000/865; véanse las deliberaciones de 20 de junio de 2000 (4161ª sesión).

<sup>17</sup> S/2000/1131.

Decidió además que, una vez se hubiera elegido a los dos magistrados, el Presidente del Tribunal Internacional para Rwanda adoptase, tan pronto como fuese posible, las medidas necesarias para asignar a dos de los magistrados elegidos o nombrados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del Estatuto del Tribunal Internacional para Rwanda a las Salas de Apelaciones de los Tribunales Internacionales.

**Deliberaciones de 27 de noviembre de 2001  
(4429ª sesión)**

En su 4429ª sesión, el Consejo escuchó exposiciones del Presidente del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, la Presidenta del Tribunal Internacional para Rwanda y la Fiscal de los dos Tribunales, después de las cuales formularon declaraciones la mayoría de los miembros del Consejo y los representantes de Bosnia y Herzegovina, Rwanda y Yugoslavia<sup>18</sup>.

El Presidente del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, en su exposición, destacó las importantes reformas aplicadas, que habían logrado acelerar los procedimientos judiciales y habían dado lugar a un aumento considerable de la actividad del Tribunal. Sostuvo que esas reformas permitirían al Tribunal que se terminasen los juicios de primera instancia para 2007-2008, siempre y cuando se siguiesen produciendo arrestos de acusados a un ritmo sostenido y se concediesen los recursos necesarios al Tribunal. Sin embargo, sugirió que los casos de menor importancia podrían juzgarse en los tribunales de los Estados de la región, teniendo en cuenta la evolución de los acontecimientos políticos, y a condición de que sus sistemas judiciales se reconstruyesen con bases democráticas<sup>19</sup>.

La Presidenta del Tribunal Internacional para Rwanda también informó sobre las reformas aplicadas, pero puso de relieve que, si la capacidad actual de los magistrados no cambiaba, el Tribunal no podría finalizar los juicios de los detenidos existentes antes de 2007. Además, apuntó que la fiscalía preveía acusar a 136 personas más hacia el 2005. Señaló a la atención del Consejo una propuesta que la propia Presidenta presentó el 9 de julio de 2001 para crear un grupo de jueces *ad litem*, similar a la solución que se había

encontrado para el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, y vaticinó que, si se incrementaba la capacidad judicial de la forma correspondiente y si la fiscalía revisaba drásticamente su programa de investigación, el Tribunal Internacional para Rwanda podría concluir su tarea para 2007, en lugar de la fecha prevista de 2023. Sugirió que también se buscasen otras instancias para ejercer la justicia, tales como alentar a que se realizasen juicios a nivel nacional<sup>20</sup>.

La Fiscal, en relación con la estrategia de salida de los Tribunales, describió su política procesal futura para explicar al Consejo cuánto trabajo tendrían que realizar los Tribunales antes de que concluyesen sus respectivos mandatos. Aseguró que tenía el propósito de centrarse en los dirigentes de Rwanda y Yugoslavia, pero destacó que los dirigentes locales también habían desempeñado una función importante en calidad de organizadores e impulsores de importantes crímenes. Afirmó que las cifras que había dado sobre las investigaciones restantes —36 para el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y 136 para el Tribunal Internacional para Rwanda— solo representaban una fracción del posible número de crímenes o sospechosos. Al respecto del Tribunal Internacional para Rwanda, estimó que el final de 2008 podría ser una fecha realista para la estrategia de salida de los juicios de ese Tribunal. Sobre el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, dijo que la transferencia de algunas causas a los tribunales nacionales de Yugoslavia era una posibilidad interesante, pero que no remitiría el enjuiciamiento de los casos a los tribunales nacionales en las condiciones en que estos se encontraban actualmente. Dado que la mayoría de los casos eran de Bosnia y Herzegovina, había sugerido al Gobierno la idea de establecer un tribunal especial dotado de un componente internacional, o de utilizar un tribunal estatal ya existente para realizar esa tarea especial, y que su Oficina estaba preparada para ayudar en ese proceso. En relación con la cooperación de los Estados, expresó su decepción por la no detención del general Gotovina en Croacia. Pidió al Consejo que insistiera en que se detuviese a Radovan Karadžić y Ratko Mladić, y expresó su opinión de que el hecho de que ambos permaneciesen en libertad era una afrenta a la autoridad del Consejo y una burla a todo el proceso de justicia penal internacional<sup>21</sup>.

---

<sup>18</sup> Los representantes de Bangladesh, Jamaica y los Estados Unidos de América no formularon declaraciones durante la sesión; Rwanda estuvo representada por el Ministro de Justicia.

<sup>19</sup> S/PV.4429, págs. 3 a 6.

<sup>20</sup> *Ibid.*, págs. 6 a 9.

<sup>21</sup> *Ibid.*, págs. 9 a 14.

El representante de Rwanda destacó que era esencial enjuiciar a los sospechosos de genocidio y afirmó que no era el momento de disminuir las capacidades del Tribunal Internacional para Rwanda, sino de fortalecerlas. Al respecto de las esferas del Tribunal susceptibles de mejora, sugirió que el programa de información del Tribunal podía perfeccionarse, que la prestación de asistencia a los testigos debía aumentar y que se debía proporcionar acceso a los medicamentos contra el SIDA para las personas que fueron víctimas de violaciones en los tiempos del genocidio. Además, exhortó al Tribunal a que contratase rwandeses, pero también a que tuviese un mayor cuidado en la selección de los contratados para evitar la distribución abusiva de honorarios entre los abogados de la defensa y los detenidos o la contratación de personas sobre quienes recaían sospechas de genocidio. Instó a que se indemnizase a las víctimas y a que estas participasen más plenamente en las actividades del Tribunal. También presentó argumentos a favor de trasladar la sede del Tribunal a Rwanda<sup>22</sup>.

El representante de Yugoslavia afirmó que su país era sumamente consciente de sus obligaciones internacionales y estaba comprometido a cumplirlas. Señaló que su país había adoptado el año anterior una actitud constructiva y de cooperación con respecto al Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, y señaló el traslado de Slobodan Milošević como ejemplo. Además, hizo referencia a sus declaraciones ante la Asamblea General pronunciadas el día anterior sobre la mejora del funcionamiento del Tribunal, en las que citó una serie de cuestiones que debían resolverse, entre otras la utilización de acusaciones no públicas; el cambio frecuente de las normas de procedimiento del Tribunal y de normas relativas a las pruebas; y la indemnización a los declarados inocentes<sup>23</sup>. También expresó la opinión de que el Tribunal debía contribuir a tratar los casos de los delitos cometidos contra los serbios y otros no albaneses en Kosovo y Metohija desde el despliegue de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo y la Fuerza Internacional de Seguridad en Kosovo en 1999<sup>24</sup>.

El representante de Bosnia y Herzegovina subrayó la importante función del Tribunal

Internacional para la ex-Yugoslavia en el proceso de reconciliación y el mantenimiento de la paz y la estabilidad. Expresó su decepción y su suma preocupación por el hecho de que 26 criminales de guerra acusados públicamente permaneciesen en libertad. Acogió con beneplácito la iniciativa del Tribunal de enjuiciar algunos de los casos por medio de las estructuras judiciales locales bajo sus auspicios<sup>25</sup>.

La mayoría de los oradores celebró la mejora del desempeño de los Tribunales, pero expresó su preocupación por su voluminosa carga de trabajo. En general, los oradores se mostraron de acuerdo con la intención de la Fiscal de concentrarse en los principales perpetradores y altos responsables y con las propuestas de remitir causas de culpables en menor grado a los tribunales locales. La mayoría de los oradores se mostró dispuesta a examinar la propuesta de establecer un equipo de magistrados *ad litem* para el Tribunal Internacional para Rwanda. Sin embargo, varios oradores expresaron su preocupación ante el elevado número de futuras acusaciones que preveía presentar la fiscalía<sup>26</sup>. Además, los representantes de la Federación de Rusia y China destacaron que los Tribunales habían sido establecidos como órganos judiciales temporales y que no podían existir indefinidamente<sup>27</sup>. El representante de la Federación de Rusia destacó también que debía fijarse un plazo final para la jurisdicción del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia. Subrayó que la responsabilidad primordial de castigar a los criminales de guerra recaía en los Estados y que su delegación trataría de lograr que los sistemas judiciales nacionales de los Estados de la ex-Yugoslavia y Rwanda participasen más activamente<sup>28</sup>.

#### **Decisión de 17 de mayo de 2002 (4535ª sesión): resolución 1411 (2002)**

En su 4535ª sesión, celebrada el 17 de mayo de 2002, el Presidente (Singapur) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>29</sup>; el proyecto se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1411 (2002), en la que el

<sup>25</sup> *Ibid.*, págs. 18 y 19.

<sup>26</sup> *Ibid.*, pág. 21 (Irlanda); págs. 23 y 24 (Federación de Rusia); págs. 24 y 25 (China); y págs. 29 y 30 (Francia).

<sup>27</sup> *Ibid.*, pág. 23 (Federación de Rusia); y pág. 25 (China).

<sup>28</sup> *Ibid.*, pág. 24.

<sup>29</sup> S/2002/544.

<sup>22</sup> *Ibid.*, págs. 15 y 16.

<sup>23</sup> A/56/PV.62, págs. 11 a 13.

<sup>24</sup> S/PV.4429, págs. 16 y 17.

Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Decidió enmendar el artículo 12 del Estatuto del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y sustituir dicho artículo por las disposiciones que figuraban en el anexo I de la misma resolución;

Decidió también enmendar el artículo 11 del Estatuto del Tribunal Internacional para Rwanda y sustituir dicho artículo por las disposiciones que figuraban en el anexo II de la misma resolución.

**Decisión de 18 de diciembre de 2002  
(4674ª sesión): declaración de la  
Presidencia**

En su 4674ª sesión<sup>30</sup>, celebrada el 18 de diciembre de 2002, el Presidente (Colombia) hizo una declaración en nombre del Consejo<sup>31</sup>, de conformidad con la cual el Consejo, entre otras cosas:

Reafirmó su apoyo al Tribunal Internacional para Rwanda y al Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia;

Recordó que, en virtud de las resoluciones 827 (1993) y 955 (1994) y de los Estatutos de los Tribunales, todos los Estados, entre ellos los Gobiernos de Rwanda y Yugoslavia, estaban obligados a cooperar cabalmente con los Tribunales y sus órganos;

Destacó la importancia que otorgaba a la cooperación cabal que debían prestar a los Tribunales todos los Estados, en particular los directamente interesados;

Destacó también la importancia de que los Tribunales y los gobiernos interesados entablasen un diálogo constructivo a fin de resolver toda cuestión pendiente que afectara a la labor de los Tribunales, pero insistió en que dicho diálogo o la inexistencia de diálogo no debía ser utilizado por los Estados para excusar el incumplimiento de su obligación de cooperar cabalmente con los Tribunales.

**Decisión de 28 de agosto de 2003 (4817ª sesión):  
resolución 1503 (2003)**

En su 4817ª sesión<sup>32</sup>, celebrada el 28 de agosto de 2003, el Presidente (República Árabe Siria) señaló a

---

<sup>30</sup> En su 4637ª sesión, celebrada en privado el 29 de octubre de 2002, el Consejo escuchó exposiciones informativas del Presidente del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, la Presidenta del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y la Fiscal de ambos Tribunales.

<sup>31</sup> S/PRST/2002/39.

<sup>32</sup> En su 4806ª sesión, celebrada en privado el 8 de agosto de 2003, el Consejo escuchó una declaración de la Fiscal

la atención de los miembros del Consejo una carta de fecha 28 de julio de 2003 dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario General<sup>33</sup>, en la que figuraba una propuesta de enmienda del Estatuto del Tribunal Internacional para Rwanda para su aprobación por la Asamblea General y el Consejo; y una carta de fecha 5 de agosto de 2003 dirigida al Presidente del Consejo por el representante de Rwanda<sup>34</sup>. En su carta, el Secretario General informó de que el mandato de la Fiscal del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y del Tribunal Internacional para Rwanda expiraría el 14 de septiembre de 2003. A ese respecto, sugirió que había llegado el momento de separar los cargos de Fiscal de los dos Tribunales, ocupados anteriormente por la misma persona, de modo que pudieran ser ocupados por dos personas distintas. En su carta, el representante de Rwanda comunicaba una propuesta para nombrar un fiscal separado para el Tribunal Internacional para Rwanda, en la que el Gobierno de Rwanda acogía con agrado la recomendación del Secretario General, instaba al Consejo a que aprobase la propuesta y, reiterando diversas preocupaciones sobre la labor del Tribunal, instaba también al Consejo a que examinase otras posibles reformas, por las que el Tribunal pudiera volverse más eficiente y responsable.

A continuación, el Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>35</sup>; el proyecto se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1503 (2003), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Pidió a los Presidentes del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y el Tribunal Internacional para Rwanda y sus Fiscales que, en sus informes anuales al Consejo, le explicasen sus planes para poner en práctica las estrategias de conclusión del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y el Tribunal Internacional para Rwanda;

Instó al Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y el Tribunal Internacional para Rwanda a que tomaran todas las medidas posibles para concluir las investigaciones para fines de 2004, todos los procesos en primera instancia para fines de 2008 y toda su labor en 2010 (las estrategias de conclusión);

Decidió enmendar el artículo 15 del Estatuto del Tribunal Internacional para Rwanda y reemplazarlo por la disposición enunciada en el anexo I de la misma resolución, y pidió al

---

del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y el Tribunal Internacional para Rwanda.

<sup>33</sup> S/2003/766.

<sup>34</sup> S/2003/794.

<sup>35</sup> S/2003/835.

Secretario General que propusiera la candidatura de una persona para el cargo de Fiscal del Tribunal Internacional para Rwanda.

**Decisiones de 4 de septiembre de 2003  
(4819ª sesión): resoluciones 1504 (2003)  
y 1505 (2003)**

En su 4819ª sesión, celebrada el 4 de septiembre de 2003, el Presidente (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) señaló a la atención del Consejo dos proyectos de resolución<sup>36</sup>; se sometieron consecutivamente a votación y fueron aprobados como resoluciones 1504 (2003) y 1505 (2003), en las cuales, respectivamente, el Consejo nombró a Carla del Ponte Fiscal del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y a Hassan Bubacar Jallow Fiscal del Tribunal Internacional para Rwanda, ambos por un período de cuatro años con efecto a partir del 15 de septiembre de 2003.

**Deliberaciones de 9 de octubre de 2003  
(4838ª sesión)**

En su 4838ª sesión, celebrada el 9 de octubre de 2003, el Consejo escuchó exposiciones informativas del Presidente del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, el Presidente del Tribunal Internacional para Rwanda, la Fiscal del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y el Fiscal del Tribunal Internacional para Rwanda. Después de las exposiciones, formularon declaraciones los representantes de Alemania, Bosnia y Herzegovina, el Camerún, China, Croacia, la Federación de Rusia, Francia, Guinea, México, el Pakistán, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rwanda y Serbia y Montenegro.

Al inicio de la sesión, el Presidente (Estados Unidos de América) señaló a la atención del Consejo una nota del Secretario General de fecha 20 de agosto de 2003, en la que se transmitía el décimo informe anual del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia<sup>37</sup> y una carta de fecha 3 de octubre de 2003 dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario General, en la que se transmitía una carta del Presidente del Tribunal Internacional para Rwanda en la que se adjuntaba un informe sobre la estrategia de conclusión del Tribunal<sup>38</sup>.

En el informe anual del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, el Presidente del Tribunal

informó de que las actividades del Tribunal avanzaban a un ritmo sin precedentes. Al mismo tiempo, el Tribunal estaba llevando adelante planes para alcanzar una conclusión cabal de sus actividades en un futuro previsible y había proseguido sus reformas internas para mejorar la eficacia de sus procedimientos. Durante la primavera de 2003, el Tribunal llegó a un acuerdo con la Oficina del Alto Representante de las Naciones Unidas para Bosnia y Herzegovina sobre el establecimiento de una sala especial para el enjuiciamiento de crímenes de guerra en el Tribunal Estatal de Bosnia y Herzegovina, gracias a la cual se preveía que el Tribunal podría comenzar a transferir algunas causas de acusados de nivel medio e inferior a más tardar a finales de 2004 o principios de 2005. Según el informe, la Fiscal seguía decidida a finalizar las investigaciones a más tardar a finales de 2004. También se informó de que los fortalecidos esfuerzos realizados por las fuerzas del orden del Gobierno de Serbia y Montenegro tras el asesinato del Primer Ministro Zoran Djindjić habían dado lugar a la detención de varios acusados importantes y su traslado al Tribunal, pero que casi 20 acusados permanecían en libertad, entre ellos algunos dirigentes políticos y militares de alto rango como Radovan Karadžić y Ratko Mladić.

En su informe, el Presidente del Tribunal Internacional para Rwanda expuso sus previsiones, basadas en la experiencia en la celebración de juicios hasta la fecha y en la información suministrada por la anterior Fiscal sobre las investigaciones en curso y las posibles imputaciones futuras, sobre cómo era probable que evolucionaran las actividades del Tribunal relativas a juicios en el futuro. En vista de la resolución 1503 (2003), de 28 de agosto de 2003, en la que el Consejo instó a los Tribunales a que tomaran todas las medidas posibles para concluir todas las actividades relativas a los procesos de primera instancia para fines de 2008, el Presidente del Tribunal Internacional para Rwanda vaticinó que, si su capacidad judicial se mantenía invariable, el Tribunal tardaría hasta 2011 en terminar los juicios de todas las personas que actualmente estaban acusadas o que pudieran estarlo en el futuro. Por lo tanto, solicitó que el Consejo enmendase el Estatuto del Tribunal Internacional para Rwanda para autorizar al Tribunal a utilizar a hasta nueve jueces *ad litem* al mismo tiempo, en lugar del número máximo vigente de cuatro, en cuyo caso era muy probable que el Tribunal pudiese finalizar todas las actividades de los procesos en primera instancia en el plazo fijado de

<sup>36</sup> S/2003/846 y S/2003/847.

<sup>37</sup> S/2003/829 y Corr.1.

<sup>38</sup> S/2003/946.

fin de 2008, o, al menos, podría acercarse mucho a ese objetivo. Recordó que, con nueve jueces *ad litem*, el Tribunal gozaría de la misma capacidad judicial para llevar a cabo procesos en primera instancia que el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia.

En su exposición, el Presidente del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia observó que la estrategia de conclusión había recibido un gran impulso gracias a las reformas internas, al incremento del número de declaraciones de culpabilidad y al fomento de un plan para crear una sala especial de crímenes de guerra en el Tribunal Especial de Bosnia y Herzegovina. Destacó que, a pesar de esos esfuerzos, no se podía prever con precisión científica la fecha de conclusión de las deliberaciones judiciales. Si bien creía que los juicios de todas las personas que se encontraban bajo la custodia del tribunal concluirían antes de que venciera el plazo de 2008, sostuvo que juzgar las causas de todos los fugitivos, incluidas las de mayor prioridad, Radovan Karadžić y Ratko Mladić, probablemente les obligaría a celebrar juicios a lo largo de 2009, como mínimo. Subrayando la prerrogativa y la intención de la Fiscal de presentar acusaciones nuevas, mantuvo que era inevitable que las acusaciones nuevas provocaran una demora importante en las fechas previstas en la estrategia de conclusión, cifradas en hasta dos años adicionales al tiempo estimado para los juicios actuales. Sin embargo, señaló que una aplicación estricta de las fechas previstas en la estrategia de conclusión no debía resultar en la impunidad, en especial para los dirigentes principales, y que una vez presentadas las acusaciones e iniciado el proceso jurídico, este tendría que seguir su curso<sup>39</sup>.

El Presidente del Tribunal Internacional para Rwanda informó de que el número de juicios se había duplicado durante el segundo mandato del Tribunal. No obstante, con respecto a la estrategia de conclusión, el Presidente observó que, con cuatro jueces *ad litem*, el Tribunal no se encontraría en posición de juzgar a todos los perpetradores que permanecían aún en libertad y que podrían ser acusados en el futuro hasta la fecha prevista de 2008. Por consiguiente, el Tribunal solicitó al Consejo que aumentase el número de jueces *ad litem* de cuatro a nueve, y que les permitiera realizar actividades preliminares a la celebración de juicios<sup>40</sup>.

---

<sup>39</sup> S/PV.4838 y Corr.1, págs. 3 a 7.

<sup>40</sup> *Ibid.*, págs. 7 a 10.

La Fiscal del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia aseguró al Consejo que se estaban adoptando las medidas necesarias para concluir todas las investigaciones restantes antes de fines de 2004, y expresó su confianza en que para esa fecha se hubiera acusado a los dirigentes principales restantes sobre los que pesaban sospechas de responsabilidad de crímenes que entraban dentro de la jurisdicción del Tribunal. Otras investigaciones que no guardaban relación con los perpetradores del más alto nivel se habían suspendido, y se esperaba transferirlas a tribunales nacionales de Bosnia y Herzegovina, Croacia y Serbia y Montenegro. La Fiscal sugirió que, después de concluir las investigaciones a fines de 2004, se podría decidir, en estrecha cooperación con el Presidente del Tribunal, y sobre la base de los lineamientos proporcionados por el Consejo, qué casos podían remitirse responsablemente a las jurisdicciones nacionales. Razonando que sus investigaciones no debían detenerse por completo, expresó su opinión de que remitir a las jurisdicciones nacionales casos en que ya se hubieran formulado cargos del Tribunal ofrecía mejores garantías de que esos casos se juzgaran realmente. Mantuvo que la estrategia de conclusión dependía necesariamente de la plena cooperación de los Estados de la ex Yugoslavia y de las reformas y el apoyo de los tribunales nacionales. Informó de que Croacia, Serbia y Montenegro, la República Srpska y la parte bosnio-croata de la Federación de Bosnia y Herzegovina no habían mostrado todavía una cooperación plena con el Tribunal<sup>41</sup>.

El Fiscal del Tribunal Internacional para Rwanda informó de que había comenzado a examinar el caso de cada uno de los acusados que esperaban juicio para evaluar su nivel de responsabilidad, con vistas a remitir a las jurisdicciones nacionales los casos en los que los acusados no estuvieran dentro de la categoría de los principales responsables de las atrocidades. Expresó su convencimiento de que los Estados que habían aceptado juzgar esos casos necesitarían la asistencia de la comunidad internacional<sup>42</sup>.

En las observaciones que formularon después de la exposición, la mayoría de los oradores acogió con agrado las estrategias de conclusión de los Tribunales. La mayoría de los oradores acogió con agrado también la intención de trasladar a las jurisdicciones nacionales

---

<sup>41</sup> *Ibid.*, págs. 10 a 14.

<sup>42</sup> *Ibid.*, págs. 15 a 18.

los casos de rango inferior, y reconocieron que los Estados pertinentes necesitarían asistencia para fortalecer sus sistemas judiciales. La mayoría de los oradores expresó su disposición a examinar la solicitud del Tribunal Internacional para Rwanda para autorizar la utilización de más jueces *ad litem*. Varios oradores destacaron la importancia de la cooperación de los Estados con el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, y afirmaron que era necesario llevar a juicio a los fugitivos Radovan Karadžić y Ratko Mladić. El representante de Alemania sugirió que los casos que no pudieran juzgarse en los Tribunales dentro de los plazos establecidos podían remitirse al Tribunal Internacional, procedimiento que resultaría mucho más eficaz en función del costo que prorrogar el mandato de los Tribunales<sup>43</sup>.

El representante de Bosnia y Herzegovina observó progresos en la reestructuración del sistema de tribunales de su país, que permitirían que el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia comenzase a trasladar algunos casos de acusados de rango mediano o inferior antes de que concluyese el año siguiente. Sin embargo, esperaba que la detención y el enjuiciamiento de los presuntos autores más destacados siguiera siendo responsabilidad de las Naciones Unidas y de la comunidad internacional<sup>44</sup>.

El representante de Rwanda reiteró las graves preocupaciones de su Gobierno con respecto al

<sup>43</sup> *Ibid.*, pág. 18.

<sup>44</sup> *Ibid.*, págs. 25 y 26.

funcionamiento del Tribunal Internacional para Rwanda. Además, aseguró que el Fiscal no había logrado instruir de cargos y detener a un gran número de destacados sospechosos de genocidio y recomendó que la estrategia de conclusión propuesta resolviera ese problema de manera urgente. También apuntó las consecuencias financieras del traslado de casos a la jurisdicción de Rwanda y recomendó que la estrategia de conclusión previese la manera en que se recaudarían los recursos financieros necesarios para asistir a Rwanda<sup>45</sup>.

El representante de Serbia y Montenegro agradeció la evaluación del Presidente del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia en cuanto a que la cooperación de su país con el Tribunal había mejorado, pero reconoció que quedaba mucho por hacer. Refiriéndose a la evaluación de la Fiscal del Tribunal, sin embargo, señaló que un ex Presidente, un ex jefe de la Seguridad del Estado y varios oficiales militares se habían entregado voluntariamente, y que no podía entender la afirmación de la Fiscal de que las entregas voluntarias de los acusados tenían en cierto modo menor valor que las detenciones<sup>46</sup>.

El representante de Croacia afirmó que, salvo en el caso de Gotovina, cuyo acusado permanecía en libertad, Croacia había cumplido todas sus obligaciones para con el Tribunal<sup>47</sup>.

<sup>45</sup> *Ibid.*, págs. 26 a 28.

<sup>46</sup> *Ibid.*, págs. 28 a 30.

<sup>47</sup> *Ibid.*, págs. 30 y 31.

## B. Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991

### Deliberaciones de 20 de junio de 2000 (4161ª sesión)

En su 4161ª sesión, celebrada el 20 de junio de 2000, el Consejo escuchó una exposición informativa del Presidente del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, y después pronunciaron declaraciones todos los miembros del Consejo<sup>48</sup>. El Presidente (Francia) señaló a la atención del Consejo una carta de

<sup>48</sup> El representante de Malí no formuló declaraciones durante la sesión.

fecha 14 de junio de 2000 dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario General<sup>49</sup>, en la que se transmitía el informe del Grupo de Expertos encargado de evaluar la eficacia de las actividades y el funcionamiento del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y del Tribunal Internacional para Rwanda<sup>50</sup>, así como las observaciones de los dos

<sup>49</sup> S/2000/597.

<sup>50</sup> Establecido en virtud de las resoluciones de la Asamblea General 53/212 y 53/213, de 18 de diciembre de 1998.

Tribunales y las del Secretario General sobre el informe. El Presidente también señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 12 de mayo de 2000 dirigida al Secretario General por el Presidente del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y una carta de fecha 14 de junio de 2000 del Presidente del Tribunal Internacional para Rwanda<sup>51</sup>.

En su carta de fecha 14 de junio de 2000, el Presidente del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia examinó la situación actual referente a la celebración de juicios ante el Tribunal y las formas previstas en que era probable que variaran las actividades del Tribunal en el futuro, sobre la base de la experiencia adquirida en la celebración de juicios hasta esa fecha y a la luz de la información proporcionada por el Fiscal acerca de las probables futuras acusaciones. El Presidente concluyó que, en caso de que el Tribunal mantuviese su estructura actual, era probable que se tardase un período de tiempo considerable en finalizar todos los juicios. Por lo tanto, el Presidente propuso conferir a los oficiales judiciales de categoría superior de las Salas de Primera Instancia ciertos poderes que en la actualidad pertenecían a los jueces para tomar decisiones sobre la fase de instrucción, crear un grupo de jueces *ad litem* a los que el Tribunal pudiera recurrir cuando fuera necesario y ampliar las Salas de Apelaciones del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y el Tribunal Internacional para Rwanda con dos jueces adicionales procedentes de las Salas de Primera Instancia del Tribunal Internacional para Rwanda.

En su carta de fecha 12 de mayo de 2000, el Presidente del Tribunal Internacional para Rwanda informó de que los jueces del Tribunal habían expresado su acuerdo con la recomendación de ampliar la Sala de Apelaciones y que se proponían estudiar los planes a largo plazo del Tribunal después de recibir la previsión de acusaciones penales de la Fiscalía.

Durante la sesión, el Presidente del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia explicó en su exposición informativa que los cambios políticos de la región de los Balcanes, la cooperación cada vez más activa en lo relativo a las detenciones y la intención del Fiscal de formular casi 200 acusaciones nuevas daría lugar en el futuro a un gran volumen de trabajo para el

Tribunal. Refiriéndose a las ya prolongadas detenciones previas a los juicios, expresó la opinión de que el Tribunal debía a los acusados, a las víctimas y a la comunidad internacional unos juicios que no solo fueran justos, sino también expeditos. Formuló la previsión de que, si no se realizaban cambios, sería necesario ampliar al menos tres o cuatro veces más el mandato de cuatro años del Tribunal. Por consiguiente, creía que las soluciones propuestas en su informe eran flexibles y pragmáticas y que el período del mandato asignado al Tribunal, en la medida en que correspondía a los juicios de primera instancia, podía acortarse gracias a ellas de manera que concluyesen antes de finales de 2007, en lugar de 2016. Aseguró que los cambios propuestos precisarían de una modificación de su Estatuto. Sostuvo que también podía aprovecharse esta oportunidad para introducir varias modificaciones más en el Estatuto, incluida una recomendación del Grupo de Expertos para reforzar la Sala de Apelaciones con dos jueces *ad hoc* adicionales, disposiciones para la indemnización a las personas injustamente detenidas o perseguidas y la propuesta del Fiscal de financiar la indemnización para las víctimas mediante la confiscación de los ingresos patrimoniales de los acusados condenados<sup>52</sup>.

En las declaraciones que realizaron después de la exposición informativa, la mayoría de los oradores acogió con beneplácito el informe del Presidente del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y apoyó en general sus recomendaciones, al tiempo que se reservaron el derecho de examinarlas en mayor detalle. El representante de Jamaica expresó su preocupación por el hecho de que la práctica de designar a jueces de las Salas de Primera Instancia para la Sala de Apelaciones podría generar una situación en la que pudiera resultar difícil para la Sala de Apelaciones actuar con imparcialidad<sup>53</sup>. El representante de los Estados Unidos de América afirmó que había que asegurarse de que los esfuerzos destinados a racionalizar la labor del Tribunal no complicasen la capacidad de la Fiscalía para detener a los que estaban en libertad<sup>54</sup>. El representante de la Federación de Rusia reiteró sus graves reservas al respecto de la labor del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia. Sin embargo, expresó su disposición a examinar la propuesta del Presidente del Tribunal, pero destacó que había que estudiarla sobre la base de un análisis

---

<sup>51</sup> Publicada posteriormente como documento S/2000/865, anexos I y II; véase la decisión de 30 de noviembre de 2000 (4240ª sesión).

<sup>52</sup> S/PV.4161, págs. 2 a 7.

<sup>53</sup> *Ibid.*, págs. 9 y 10.

<sup>54</sup> *Ibid.*, págs. 10 a 12.

completo de la labor del y teniendo presente la necesidad de remediar sus deficiencias<sup>55</sup>. El representante del Canadá rechazó categóricamente las afirmaciones de que la labor del Tribunal era parcial<sup>56</sup>. El representante de Ucrania expresó su preocupación por la ausencia de jueces de Europa oriental en el Tribunal.<sup>57</sup> El Presidente, hablando en su calidad de representante de Francia, dijo que su delegación había sugerido que se estableciera un grupo de trabajo oficioso para examinar las ideas y recomendaciones propuestas y presentar sus conclusiones al Consejo en un futuro próximo<sup>58</sup>.

**Decisión de 19 de enero de 2001 (4260ª sesión):  
carta dirigida al Secretario General por el  
Presidente**

En su 4260ª sesión, celebrada el 19 de enero de 2001, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 11 de enero de 2001 dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario General<sup>59</sup>, en la que el Secretario General, en virtud del artículo 13 bis del Estatuto del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, envió 24 candidaturas de magistrados permanentes del Tribunal que había recibido de los Estados Miembros. Señaló que, a ese respecto, el número de candidaturas recibidas era inferior al número mínimo de 28 que, de conformidad con el Estatuto del Tribunal, deberían figurar en la lista que el Consejo tenía que preparar y transmitir a la Asamblea General.

Durante la sesión, el Presidente (Singapur) señaló a la atención del Consejo el borrador de una carta preparada para responder a la carta mencionada *supra*, en la que el Consejo informaría al Secretario General de su decisión de prorrogar el plazo para la presentación de candidaturas a magistrados permanentes del Tribunal hasta el 31 de enero de 2001. El Consejo decidió que el Presidente debía enviar la carta al Secretario General y como figuraba en el borrador<sup>60</sup>.

**Decisión de 8 de febrero de 2001 (4274ª sesión):  
resolución 1340 (2001)**

En su 4274ª sesión, celebrada el 8 de febrero de 2001, el Consejo incluyó en su orden del día el tema titulado

<sup>55</sup> *Ibid.*, págs. 8 y 9.

<sup>56</sup> *Ibid.*, págs. 13 y 14.

<sup>57</sup> *Ibid.*, págs. 17 y 18.

<sup>58</sup> *Ibid.*, págs. 21 y 22.

<sup>59</sup> S/2001/61.

<sup>60</sup> S/2001/63.

“Elaboración de la lista de candidatos a magistrados permanentes”.

El Presidente (Túnez) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>61</sup>; a continuación se sometió a voto y se aprobó por unanimidad y sin debate como resolución 1340 (2001), en virtud de la cual el Consejo, entre otras cosas, enviaba candidaturas a la Asamblea General de conformidad con el artículo 13 bis, párrafo 1 d), del Estatuto del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia.

**Decisión de 27 de abril de 2001 (4316ª sesión):  
resolución 1350 (2001)**

En su 4316ª sesión, celebrada el 27 de abril de 2001, el Consejo incluyó en su orden del día el tema titulado “Elaboración de la lista de candidatos a magistrados permanentes”. El Presidente (Reino Unido) señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 19 de abril de 2001 dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario General<sup>62</sup>, en virtud de la cual el Secretario General, de conformidad con el artículo 13 ter, párrafo 1 c), del Estatuto del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, enviaba al Consejo 60 candidaturas recibidos de los Estados Miembros.

A continuación el Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>63</sup>; se sometió el proyecto de resolución a votación y se aprobó por unanimidad y sin debate como resolución 1350 (2001), en virtud de la cual el Consejo, entre otras cosas, enviaba candidaturas a la Asamblea General de conformidad con el artículo 13 ter, párrafo 1 d), del Estatuto del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia.

**Decisión de 23 de julio de 2002 (4582ª sesión):  
declaración de la Presidencia**

En su 4582ª sesión<sup>64</sup>, celebrada el 23 de julio de 2002, el Presidente (Reino Unido) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>65</sup>, en virtud de la cual el Consejo, entre otras cosas:

<sup>61</sup> S/2001/108.

<sup>62</sup> S/2001/391.

<sup>63</sup> S/2001/414.

<sup>64</sup> En su 4581ª sesión, celebrada en privado el 23 de julio de 2002, el Consejo escuchó una exposición informativa del Presidente del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia.

<sup>65</sup> S/PRST/2002/21.

Acogió con beneplácito el informe sobre la situación judicial del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y las posibilidades de trasladar algunas causas a los tribunales nacionales<sup>66</sup> presentado por el Presidente del Tribunal el 10 de junio de 2002;

Reconoció que el Tribunal debería concentrar su labor en el procesamiento y enjuiciamiento de los dirigentes civiles, militares y paramilitares de quienes se sospechaba que eran responsables de violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991, antes que a otros inculpados de menor importancia;

Hizo suya la estrategia general presentada en el informe para trasladar a las jurisdicciones nacionales competentes las causas relativas a acusados de rango intermedio e inferior como la práctica que probablemente sería la mejor forma de permitir al Tribunal alcanzar su objetivo actual de terminar todas las actividades judiciales en primera instancia para 2008.

**Decisión de 19 de mayo de 2003 (4759ª sesión):  
resolución 1481 (2003)**

En su 4759ª sesión<sup>67</sup>, celebrada el 19 de mayo de 2003, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 7 de mayo de 2003 dirigida al Presidente del

Consejo por el Secretario General<sup>68</sup>, en la que le transmitía una carta del Presidente del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, en la que repetía una solicitud formulada al Consejo por su predecesor para enmendar el Estatuto del Tribunal para que, durante el período para el cual se designase a un magistrado *ad litem* para el Tribunal en un juicio, ese juez pudiera también entender en actuaciones prejudiciales correspondientes a otras causas, con el argumento de que restringir el mandato de los magistrados *ad litem* impedía que el Tribunal hiciera el uso más eficaz posible de su tiempo.

A continuación el Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>69</sup>; el proyecto de resolución se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1481 (2003), en virtud de la cual el Consejo, actuando de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas decidió enmendar el artículo 13 *quáter* del Estatuto del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y sustituirlo por las disposiciones establecidas en el anexo de la resolución.

---

<sup>66</sup> S/2002/678.

<sup>67</sup> El Presidente del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia estuvo presente en la sesión.

---

<sup>68</sup> S/2003/530.

<sup>69</sup> S/2003/546.

**C. Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994**

**Decisión de 30 de marzo de 2001 (4307ª sesión):  
resolución 1347 (2001)**

En su 4307ª sesión, celebrada el 30 de marzo de 2001, el Consejo incluyó en su orden del día el tema titulado “Creación de la lista de candidatos a magistrados del Tribunal Internacional para Rwanda”.

A continuación, el Presidente (Ucrania) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>70</sup>; el proyecto de resolución se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1347 (2001), en la que el Consejo, entre otras cosas,

enviaba las siguientes candidaturas a la Asamblea General de conformidad con el artículo 12, párrafo 2 d), del Estatuto del Tribunal Internacional para Rwanda: Sr. Mouinou Aminou (Benin), Sr. Frederick Mwela Chomba (Zambia), Sr. Winston Churchill Matanzima Maqutu (Lesotho), Sr. Harris Michael Mtegha (Malawi) y Sra. Arlette Ramaroson (Madagascar).

**Decisión de 14 de agosto de 2002 (4601ª sesión):  
resolución 1431 (2002)**

En su 4601ª sesión, celebrada el 14 de agosto de 2002, el Presidente (Estados Unidos) señaló a la atención del Consejo tres cartas dirigidas al Presidente del Consejo: una carta de fecha 26 de julio de 2002 del

---

<sup>70</sup> S/2001/294.

Presidente del Tribunal Internacional para Rwanda<sup>71</sup>; una carta de fecha 26 de julio de 2002 del representante de Rwanda<sup>72</sup>; y una carta de fecha 8 de agosto de 2002 del Presidente del Tribunal Internacional para Rwanda<sup>73</sup>.

En la misma sesión, el Presidente (Estados Unidos) señaló a la atención del Consejo un proyecto

<sup>71</sup> S/2002/847, en la que el autor de la carta hizo referencia al artículo 28 del Estatuto del Tribunal, en virtud del cual el Presidente del Tribunal tiene la facultad discrecional de señalar oficialmente a la atención del Consejo cualquier preocupación que pueda existir con respecto a la cooperación de los Estados; señaló a la atención del Consejo un informe de 23 de julio de 2002 de la Fiscal sobre la falta de cooperación de las autoridades rwandesas, en particular la probabilidad de que la incomparecencia de los testigos menoscabase la labor judicial del Tribunal, y decisiones de dos Salas de Primera Instancia que señalaban que el Gobierno de Rwanda no expidió a tiempo los documentos de viaje para que los testigos pudieran comparecer ante el Tribunal; y subrayó la necesidad de que el Consejo adoptase las medidas que considerase apropiadas para garantizar que el Tribunal pudiera cumplir su mandato.

<sup>72</sup> S/2002/842, respuesta del Gobierno de Rwanda al informe de la Fiscal del Tribunal Internacional para Rwanda al Consejo que: a) explicaba a los miembros del Consejo las insuficiencias del Tribunal, a saber, ineficiencia, corrupción, nepotismo, falta de protección de los testigos, hostigamiento de testigos, el empleo de genocidas como miembros de los equipos de defensa e investigadores, mala gestión, lentitud de los juicios, personal insuficiente y falta de personal competente, negligencia y afirmaciones falsas respecto del Gobierno de Rwanda; y b) recomendaba, entre otras cosas, crear una Oficina de la Fiscalía del Tribunal Internacional para Rwanda independiente de la del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia; formular un plan para trasladar el Tribunal Internacional para Rwanda a Rwanda y, a la espera de ese traslado, celebrar algunos procesos en Rwanda; y establecer mecanismos para mejorar el trato y la protección que se dispensaban a los testigos.

<sup>73</sup> S/2002/923, que transmitía una nota, respaldada conjuntamente por los tres órganos del Tribunal, relativa a la respuesta del Gobierno de Rwanda al informe de la Fiscal del Tribunal, que facilitaba, entre otras cosas, una recapitulación objetiva de hechos que constituían un incumplimiento por el Gobierno de Rwanda de su obligación de expedir oportunamente documentos de viaje a testigos y aclaraba, con fines únicamente informativos, afirmaciones realizadas en la respuesta del Gobierno de Rwanda sobre una serie de cuestiones referentes al funcionamiento del Tribunal.

de resolución<sup>74</sup>; el proyecto de resolución se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1431 (2002), en la que el Consejo, actuando de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Decidió establecer un cuerpo de magistrados *ad litem* del Tribunal Internacional para Rwanda, y decidió enmendar los artículos 11, 12 y 13 del Estatuto del Tribunal, y decidió también enmendar los artículos 13 bis y 14 del Estatuto del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y sustituir esos artículos por las disposiciones que figuraban en el anexo II de la resolución;

Pidió al Secretario General que adoptase las disposiciones prácticas para la elección lo antes posible de 18 magistrados *ad litem* de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 ter del Estatuto del Tribunal Internacional para Rwanda.

#### **Decisión de 11 de octubre de 2002 (4621ª sesión): carta dirigida al Secretario General por el Presidente**

En su 4621ª sesión, celebrada el 11 de octubre de 2002, durante la cual no se realizaron declaraciones, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 26 de septiembre de 2002 dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario General<sup>75</sup>, en la que el Secretario General, de conformidad con el artículo 12, párrafo 1 c), del Estatuto del Tribunal Internacional para Rwanda, le enviaba 17 candidaturas a magistrados permanentes del Tribunal recibidas de los Estados Miembros, y señalaba que, a ese respecto, el número de candidaturas era inferior al número mínimo de 22 que, según el Estatuto del Tribunal, debería aparecer en la lista que el Consejo debía crear para su transmisión a la Asamblea General.

En la sesión, el Presidente (Camerún) señaló a la atención del Consejo el borrador de una carta, preparada para responder a la carta mencionada *supra*, en la que el Consejo informaba al Secretario General sobre su decisión de prorrogar el plazo para la presentación de candidaturas a magistrados del Tribunal hasta el 15 de noviembre de 2002. El Consejo decidió que el Presidente debería enviar la carta como figuraba en el borrador<sup>76</sup>.

<sup>74</sup> S/2002/922.

<sup>75</sup> S/2002/1106.

<sup>76</sup> S/2002/1131.

**Decisión de 13 de diciembre de 2002  
(4666ª sesión): resolución 1449 (2002)**

En su 4666ª sesión, celebrada el 13 de diciembre de 2002, el Consejo incluyó en su orden del día el tema titulado “Creación de la lista de candidatos a magistrados del Tribunal Internacional para Rwanda”. El Consejo cursó una invitación al representante de Rwanda para que participase en esta sesión.

El Presidente (Colombia) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>77</sup>; el proyecto de resolución se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1449 (2002) en la que el Consejo, entre otras cosas, enviaba a la Asamblea General candidaturas a magistrados permanentes del Tribunal Internacional para Rwanda de conformidad con el artículo 12 bis, párrafo 1 d), del Estatuto del Tribunal.

**Decisión de 28 de marzo de 2003 (4731ª sesión):  
carta dirigida al Secretario General por el  
Presidente**

En su 4731ª sesión, celebrada el 28 de marzo de 2003, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 6 de marzo de 2003 dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario General<sup>78</sup>, en la que el Secretario General, de conformidad con el artículo 12, párrafo 1 c), del Estatuto del Tribunal Internacional para Rwanda, enviaba 26 candidaturas a magistrados permanentes de ese Tribunal recibidas de los Estados Miembros, y señaló, a ese respecto, que la cantidad de candidaturas recibidas era inferior al número mínimo de 36 que, según el Estatuto del Tribunal, deberían figurar en la lista que el Consejo debía crear para su transmisión a la Asamblea General.

Durante la sesión, el Presidente (Guinea) señaló a la atención del Consejo el borrador de una carta preparada en respuesta a la carta mencionada *supra*, en la que el Consejo informaría al Secretario General sobre su decisión de prorrogar el plazo para la presentación de candidaturas a magistrados del Tribunal hasta el 15 de abril de 2003<sup>79</sup>. El Consejo decidió que el Presidente debería enviar esta carta como figuraba en el borrador.

---

<sup>77</sup> S/2002/1356.

<sup>78</sup> S/2003/290.

<sup>79</sup> S/2003/382.

**Decisión de 29 de abril de 2003 (4745ª sesión):  
resolución 1477 (2003)**

En su 4745ª sesión, celebrada el 29 de abril de 2003, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 21 de abril de 2003 dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario General<sup>80</sup>, en la que el Secretario General le enviaba 35 candidaturas recibidas de conformidad con el artículo 12, párrafo 1 c), del Estatuto del Tribunal Internacional para Rwanda. También señalaba que el número de candidatos era inferior a la cifra mínima de 36 que debería figurar en la lista que debería crear el Consejo para su transmisión a la Asamblea General.

El Presidente (México) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>81</sup>; el proyecto de resolución se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1477 (2003), en la que el Consejo, entre otras cosas, enviaba a la Asamblea General candidaturas para magistrados *ad litem* del Tribunal Internacional para Rwanda de conformidad con el artículo 12 ter, párrafo 1 d), del Estatuto del Tribunal.

**Decisión de 19 de mayo de 2003 (4760ª sesión):  
resolución 1482 (2003)**

En su 4760ª sesión, celebrada el 19 de mayo de 2003, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 16 de abril de 2003 dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario General<sup>82</sup>, en la que le transmitía una carta de la Presidenta del Tribunal Internacional para Rwanda en la que le solicitaba una prórroga del mandato de cuatro magistrados permanentes no elegidos, de manera que pudiesen concluir causas pendientes.

A continuación, el Presidente (Pakistán) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>83</sup>; el proyecto de resolución se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1482 (2003), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Decidió, en respuesta a la petición formulada por el Secretario General, que:

---

<sup>80</sup> S/2003/467.

<sup>81</sup> S/2003/505.

<sup>82</sup> S/2003/431.

<sup>83</sup> S/2003/549.

a) El Magistrado Dolenc, una vez que hubiera sido sustituido como miembro del Tribunal, concluyese la causa *Cyangugu*, que había iniciado antes de finalizar su mandato;

b) El Magistrado Maqutu, una vez que hubiera sido sustituido como miembro del Tribunal, concluyese las causas *Kajelijeli* y *Kamuhanda*, que había iniciado antes de finalizar su mandato;

c) Sin perjuicio del artículo 11, párrafo 1, del Estatuto del Tribunal y a título excepcional, el Magistrado Ostrovsky, una vez que hubiera sido sustituido como miembro del Tribunal, concluyese la causa *Cyangugu*, que había iniciado antes de finalizar su mandato;

d) La Magistrada Pillay, una vez que hubiera sido sustituida como miembro del Tribunal, concluyese la causa *Medios de información*, que había iniciado antes de finalizar su mandato;

Tomó nota, a este respecto, del propósito del Tribunal de concluir la causa *Cyangugu* antes de que finalizase el mes de febrero de 2004 y las causas *Kajelijeli*, *Kamuhanda* y *Medios de información* antes de que finalizase el mes de diciembre de 2003;

Pidió a la Presidenta del Tribunal que, a más tardar el 1 de agosto de 2003, el 15 de noviembre de 2003 y el 15 de enero de 2004, respectivamente, le presentase sendos informes sobre la marcha de las causas mencionadas.

#### **Decisiones de 27 de octubre de 2003 (4849ª sesión): resolución 1512 (2003) y declaración de la Presidencia**

En su 4849ª sesión, celebrada el 27 de octubre de 2003, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 12 de septiembre de 2003 dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario General<sup>84</sup>, en la que le transmitía una carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Tribunal Internacional para Rwanda, en la que le solicitaba que el Consejo enmendase el Estatuto del Tribunal de modo tal que un magistrado *ad litem*, durante el período para el que hubiera sido designado para prestar servicios en el Tribunal en un juicio, pudiese también entender en actuaciones prejudiciales correspondientes a otras

causas. El Secretario General recordó que, a comienzos del mismo año, el Consejo respondió favorablemente a una propuesta idéntica del Presidente del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia. El Consejo también incluyó en su orden del día una carta de fecha 3 de octubre de 2003 dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario General<sup>85</sup> en la que le transmitía una carta del Presidente del Tribunal Internacional para Rwanda que le solicitaba que un aumento de cuatro a nueve jueces *ad litem* y le adjuntaba un informe sobre la estrategia de conclusión del Tribunal.

A continuación, el Presidente (Estados Unidos) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>86</sup>; el proyecto de resolución se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1512 (2003), en la que el Consejo, actuando con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, entre otras cosas, decidía enmendar los artículos 11 y 12 quáter del Estatuto del Tribunal Internacional para Rwanda y sustituir esos artículos por las disposiciones establecidas en el anexo de la resolución.

En esa misma sesión, el Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>87</sup>, en virtud de la cual el Consejo, entre otras cosas:

Tomó nota de la invitación de la Asamblea General que figura en el párrafo 7 de la resolución 57/289, a que examinase la incertidumbre relativa a las facultades del Tribunal Internacional para Rwanda con arreglo a su Estatuto para financiar el mejoramiento de las instalaciones carcelarias;

Confirmó que competía a las facultades legítimas del Tribunal con arreglo a su Estatuto financiar la renovación y remodelación de las instalaciones carcelarias en Estados que hubieran concertado acuerdos con las Naciones Unidas para la ejecución de condenas a cárcel del Tribunal. Dichos fondos se utilizarían para poner a la altura de las normas mínimas internacionales las instalaciones carcelarias que se hubieran de ocupar o utilizar en cumplimiento de esos acuerdos

<sup>84</sup> S/2003/879.

<sup>85</sup> S/2003/946.

<sup>86</sup> S/2003/1033.

<sup>87</sup> S/PRST/2003/18.